



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
Resolución de Consejo Universitario-Rector
N° 531 2021-UNASAM
Huaraz, **30 SET. 2021**



Visto, el Oficio N° 290-2021-UNASAM-VRINV. de fecha 23 de setiembre de 2021, de la Vicerrectora de investigación y el Oficio N° 0277-2021-UNASAM-DII/D, de fecha 22 de setiembre de 2021, del director (e) de la Dirección del Instituto de Investigación, sobre Modificación del Reglamento para la Conformación y Evaluación de Grupos de Investigación de la UNASAM;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 81. *Normativo implica la potestad autodeterminativa para la creación de las normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, (...);*

Que, del mismo modo el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220 establece *"la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 121-2021-UNASAM, de fecha 12 de abril de 2021, se aprobó el Reglamento para la Conformación y Evaluación de Grupos de Investigación de la UNASAM;

Que, mediante Oficio N° 0277-2021-UNASAM-DII/D, de fecha 22 de setiembre de 2021, el director (e) de la Dirección del Instituto de Investigación, hacerle llegar la propuesta de modificaciones al Reglamento para la Conformación y Evaluación de Grupos de Investigación de la UNASAM, aprobado con Resolución Rectoral N° 121-2021-UNASAM, de fecha 12 de abril del 2021; en el cual se ha encontrado algunas inconsistencias de las actividades de investigación que no permite avanzar con la integración de la comunidad Universitaria, para lo cual expone los motivos: **a)** Exclusión de algunos docentes para acceder a los grupos de investigación en condiciones de coordinador, investigador titular, **b)** La investigación no puede elitizar, pues contrapone con su carácter de actividad abierta sobre todo en una institución académica, **c)** En la UNASAM se cuenta con pocos docentes investigadores calificados por el CONCYTEC como investigadores RENACYT, **d)** Las normas matrices deben ajustarse a la realidad de nuestra universidad como MODIFICACIONES AL REGLAMENTO, con respecto **Artículo 4°**. Definiciones **Dice:** d. Investigadores titulares del GI: Son docentes ordinarios a dedicación exclusiva (DE), tiempo completo (TC) o tiempo parcial (TP) que se encuentran registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC. Para ser considerados investigadores titulares, los docentes deberán contar con un código ORCID y el CRI. **Debe decir:** d. Investigadores titulares del GI: Son docentes ordinarios y contratados que se encuentran registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC. Para ser considerados investigadores titulares, los docentes deberán contar con un código ORCID y el CRI. **Dice:** e. Coordinador del GI: Es aquel docente designado de entre los miembros del grupo, será un docente calificado como Investigador Renacyt para coordinar las actividades que compete al G.I. Además, de preferencia debe ser el docente que ostenta el mayor grado académico. **Debe decir:** e. Coordinador del GI: Es aquel docente ordinario designado de entre los miembros del grupo, será preferentemente un docente calificado como Investigador Renacyt para coordinar las actividades que compete al G.I. Además, de preferencia debe ser el docente que ostenta el





UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
Resolución de Consejo Universitario-Rector
N° 531 2021-UNASAM
Huaraz, **30 SET. 2021**



mayor grado académico. Dice: f. Investigadores colaboradores del GI: Son docentes contratados, docentes externos, extraordinarios, investigadores profesionales que participan directamente en actividades de investigación. Investigadores externos nacionales e internacionales que trabajan en una institución diferente a la UNASAM pueden ser colaboradores, previo llenado del formato de adhesión (Anexo 3). Los investigadores colaboradores se encuentran registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC y deberán contar con un código ORCID. **Debe decir:** f. Investigadores colaboradores del GI: Son docentes ordinarios, contratados, docentes externos, extraordinarios, investigadores profesionales que participan directamente en actividades de investigación. Investigadores externos nacionales e internacionales que trabajan en una institución diferente a la UNASAM pueden ser colaboradores, previo llenado del formato de adhesión (Anexo 3). Los investigadores colaboradores se encuentran registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC y deberán contar con un código ORCID. En tal sentido, solicita poner en consideración del Honorable Consejo Universitario la aprobación de las modificaciones del mencionado Reglamento;

Que, a través del documento del visto, la vicerrectora de investigación de la UNASAM, solicita al Rectorado poner a consideración del Consejo Universitario la propuesta del director (e) de la Dirección del Instituto de Investigación, como es la modificación del Art. 4° del Reglamento para la Conformación y Evaluación de Grupos de Investigación de la UNASAM, aprobado con Resolución Rectoral N° 121-2021-UNASAM, de fecha 12 de abril del 2021; debatido el caso se aprobó por unanimidad la Modificación del Artículo 4° en los extremos de d, e y f, del Reglamento para la Conformación y Evaluación de Grupos de Investigación de la UNASAM, conforme la propuesta hecha por la vicerrectora de investigación;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de setiembre de 2021, el señor secretario general de la UNASAM dio lectura el Oficio N° 290-2021-UNASAM-VRINV. de fecha 23 de setiembre de 2021, de la Vicerrectora de investigación y el Oficio N° 0277-2021-UNASAM-DI/D, de fecha 22 de setiembre de 2021, del director (e) de la Dirección del Instituto de Investigación, mediante la cual propone la Modificación del Artículo 4° del Reglamento para la Conformación y Evaluación de Grupos de Investigación de la UNASAM; debatido el caso se aprobó por unanimidad: Modificar el Artículo 4° en los extremos de d, e y f, del Reglamento para la Conformación y Evaluación de Grupos de Investigación de la UNASAM, conforme la propuesta hecha por la vicerrectora de investigación;

De conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153° del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el artículo 4° en los extremos de d, e y f, del Reglamento para la Conformación y Evaluación de Grupos de Investigación de la UNASAM, aprobado con Resolución Rectoral N° 121-2021-UNASAM, de fecha 12 de abril del 2021:

DICE: d. Investigadores titulares del GI: Son docentes ordinarios a dedicación exclusiva (DE), tiempo completo (TC) o tiempo parcial (TP) que se encuentran registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC. Para ser considerados investigadores titulares, los docentes deberán contar con un código ORCID y el CRI.

DEBE DECIR: d. Investigadores titulares del GI: Son docentes ordinarios y contratados que se encuentran registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC. Para ser considerados investigadores titulares, los docentes deberán contar con un código ORCID y el CRI.



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
Resolución de Consejo Universitario-Rector

Nº 531 2021-UNASAM
Huaraz, 30 SET. 2021



DICE: e. Coordinador del GI: Es aquel docente designado de entre los miembros del grupo, será un docente calificado como Investigador Renacyt para coordinar las actividades que compete al G.I. Además, de preferencia debe ser el docente que ostenta el mayor grado académico.

DEBE DECIR: e. Coordinador del GI: Es aquel docente ordinario designado de entre los miembros del grupo, será preferentemente un docente calificado como Investigador Renacyt para coordinar las actividades que compete al G.I. Además, de preferencia debe ser el docente que ostenta el mayor grado académico.

DICE: f. Investigadores colaboradores del GI: Son docentes contratados, docentes externos, extraordinarios, investigadores profesionales que participan directamente en actividades de investigación. Investigadores externos nacionales e internacionales que trabajan en una institución diferente a la UNASAM pueden ser colaboradores, previo llenado del formato de adhesión (Anexo 3). Los investigadores colaboradores se encuentran registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC y deberán contar con un código ORCID.

DEBE DECIR: f. Investigadores colaboradores del GI: Son docentes ordinarios, contratados, docentes externos, extraordinarios, investigadores profesionales que participan directamente en actividades de investigación. Investigadores externos nacionales e internacionales que trabajan en una institución diferente a la UNASAM pueden ser colaboradores, previo llenado del formato de adhesión (Anexo 3). Los investigadores colaboradores se encuentran registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC y deberán contar con un código ORCID. En tal sentido, solicita poner en consideración del Honorable Consejo Universitario la aprobación de las modificaciones del mencionado Reglamento.



ARTÍCULO 2º. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Dirección del Instituto de Investigación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. ALBERTO MARTIN MEDINA VILLACORTA
SECRETARIO GENERAL (e)



Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR

C.C. UTDyAC-R-VRACD-VRINV:-OGCI-OGPP-DII- Int.
AMMV-AFGH



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
Resolución Rectoral N° 121 -2021-UNASAM
Huaraz, 12 ABR. 2021



Visto, el Oficio N° 094-2021-UNASAM/VRINV, de fecha 23 de marzo de 2021, de la vicerrectora de investigación de la UNASAM, sobre aprobación del Reglamento para la conformación y evaluación de grupos de investigación de la UNASAM;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N° 30220 "Ley Universitaria", la universidad es la comunidad de profesores alumnos y graduados. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, conforme al segundo párrafo del 2° del Estatuto vigente de la UNASAM, **la UNASAM es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece. Aspira a contribuir al desarrollo económico y al bienestar social con una clara conciencia de nuestro país como una realidad multicultural acorde con los lineamientos de la sociedad de la información y del conocimiento en un mundo crecientemente interconectado. Adopta la educación como un derecho fundamental de la persona y servicio público esencial;**

Que, en tal sentido, con documento del visto, el vicerrector de investigación de la UNASAM, eleva el Reglamento para la conformación y evaluación de grupos de investigación de la UNASAM; y teniendo en cuenta que el Reglamento en comento, tiene como objetivo **establecer el procedimiento para la conformación, categorización, evaluación y permanencia de los grupos de investigación (GI) de la UNASAM;** por ende, resulta procedente su aprobación correspondiente;

Que, de las normas citadas se aprecia que, dentro de la autonomía normativa y académica, la universidad puede emitir normas, con la finalidad de impulsar la gestión administrativa, económica y académica, en ese sentido con documento del visto, la vicerrectora de investigación remite el Reglamento invocado precedentemente, para su aprobación correspondiente;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153° del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Reglamento para la conformación y evaluación de grupos de investigación de la UNASAM, que como Anexo es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DAR cuenta al Consejo Universitario la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a los órganos y dependencias competentes el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. ALBERTO MARTIN MEDINA VILLACORTA
SECRETARIO GENERAL (e)



Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR



UNASAM
LICENCIADA

“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”
¡La primera en la región Áncash!



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNASAM



Dirección del
I nstituto de
I nvestigación

Contenido

<i>CAPÍTULO I:</i>	2
<i>DISPOSICIONES GENERALES</i>	2
Artículo 1. Objetivo	2
Artículo 2. Alcance.....	2
Artículo 3. Base legal.....	2
Artículo 4. Definiciones.....	3
<i>CAPÍTULO II:</i>	4
<i>CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN</i>	4
<i>CAPÍTULO III:</i>	6
<i>ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN</i>	6
<i>CAPÍTULO IV:</i>	7
<i>TRAMITE PARA LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN</i>	7
<i>CAPÍTULO V:</i>	8
<i>EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</i>	8
<i>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</i>	9
<i>DISPOSICIONES FINALES</i>	9
Anexo 1	10
Anexo 2	11
Anexo 3	12
Anexo 4	13

REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNASAM

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

Establecer el procedimiento para la conformación, categorización, evaluación y permanencia de los grupos de investigación (GI) de la UNASAM.

Artículo 2. Alcance

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para la conformación oficial de los GI de la UNASAM.

- Todos los integrantes de un Grupo de Investigación (GI) de la UNASAM, entre ellos los docentes, estudiantes de pre y posgrado de la universidad e investigadores externos.
- Vicerrectorado de Investigación
- Dirección del Instituto de Investigación
- Director y miembros de la Unidad de Investigación y sus dependencias.
- Decanos y directores de las Escuelas Profesionales.
- Las Facultades de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo - UNASAM, a través de sus unidades de investigación, darán cumplimiento al presente reglamento.

Artículo 3. Base legal

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNASAM, Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNASAM/AE.
- Reglamento General de la UNASAM, Resolución de Consejo Universitario N° 399-2015-UNASAM (07-12-2015).
- Reglamento General de Investigación, Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 083-2018-UNASAM.
- RP 050-2020, CONCYTEC-P, Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología.
- Código de Ética para la Investigación de la UNASAM,

Artículo 4. Definiciones

- a. **Área de investigación:** Es la unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan líneas de investigación. El área de investigación debe tener un vínculo con sus programas de estudio.
- b. **Línea de investigación:** Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación.
- c. **Grupo de Investigación:** Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) y de Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) de la universidad pública o privada licenciada por SUNEDU, del centro o instituto de investigación u otras instituciones públicas o privadas pertenecientes al SINACYT, dedicadas a las actividades de I+D y de I+D+i. Están constituidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación. Los grupos de investigación pueden ser institucional o interinstitucionales.
- d. **Investigadores titulares del GI:** Son docentes ordinarios y contratados a que se encuentran registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC. Para ser considerados investigadores titulares, los docentes deberán contar con un código ORCID y el CRI.
- e. **Coordinador del GI:** Es aquel docente ordinario designado de entre los miembros del grupo, será preferentemente un docente calificado como Investigador Renacyt para coordinar las actividades que compete al G.I. Además, de preferencia debe ser el docente que ostenta el mayor grado académico.
- f. **Investigadores colaboradores del GI:** Son docentes ordinarios, contratados, docentes externos, extraordinarios, investigadores profesionales que participan directamente en actividades de investigación. Investigadores externos nacionales e internacionales que trabajan en una institución diferente a la UNASAM pueden ser colaboradores, previo llenado del formato de adhesión (Anexo 3). Los investigadores colaboradores se encuentran registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC y deberán contar con un código ORCID.
- g. **Investigación científica:** Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica y aplicada.
- h. **Investigación y Desarrollo (I+D):** Trabajos creativos llevados a cabo de forma sistémica para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de estos conocimientos para crear nuevas aplicaciones. El término I+D engloba tres

actividades: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental.

- i. **Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i):** Está relacionado con el avance tecnológico e investigativo centrados en el avance de la sociedad, en donde la “innovación” es una actividad cuyo resultado es el avance tecnológico en la creación o mejoría sustantiva de productos, servicios o procesos de producción en donde el nivel de potencia en I+D+i en un país se suele medir por la ratio entre la inversión realizada en I+D+I y el PIB.
- j. **Tesistas:** Son egresados de pre y posgrado de la UNASAM cuyos trabajos de tesis están enmarcadas dentro de las líneas de investigación del GI. Para formar parte del GI deben estar registrados en el CTI Vitae.
- k. **Estudiantes:** Son aquellos estudiantes matriculados interesados en realizar investigación.

CAPÍTULO II: CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 5. Los grupos de investigación están constituidos por un conjunto de docentes y/o estudiantes de pregrado y posgrado de la UNASAM e investigadores externos, que se unen para desarrollar investigaciones en uno o más temas específicos relacionados, y para ello promueven y comprometen su permanencia a través de la especialización continua en su temática de interés.

Artículo 6. Objetivos del grupo de investigación:

- a) Desarrollar investigaciones en una o más líneas de investigación de la UNASAM, las mismas que corresponden a su competencia y clasificación OCDE requerido en el CTI Vitae de Concytec.
- b) Participar en la formación de capacidades humanas en las áreas de la investigación científica, I+D e I+D+i de su competencia para contribuir en el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la UNASAM.
- c) Contribuir con el desarrollo de la cultura científico-tecnológica, mediante la difusión de los resultados de las investigaciones a través de publicaciones y ponencias en eventos científicos; así mismo promover eventos de difusión, extensión y/o responsabilidad social universitaria.
- d) Fomentar el intercambio y la colaboración interinstitucional para fortalecer la investigación en la UNASAM.
- e) Difundir los resultados de investigaciones en: comunicaciones en eventos científicos, artículos en revistas, libros y capítulos de libros.

Artículo 7. La constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 8. La integración a un grupo de investigación es voluntaria y atiende a un interés común de la temática que se desea investigar y las capacidades que se requieren para abordar la temática común desde una perspectiva multi e inter disciplinaria. Se recomienda que se haga de manera escrita. Los miembros del GI pueden provenir de diversos departamentos académicos.

Artículo 9. Los grupos de investigación formalmente constituidos obtendrán un puntaje extra, de acuerdo con su categoría, en las convocatorias de proyectos de investigación realizados por la UNASAM y podrán ser beneficiarios con el financiamiento de los fondos del sector público y privado.

Artículo 10. Cada grupo de investigación estará integrado mínimamente por un investigador titular (Doctor o Magíster), un co-investigador, un colaborador (interno o externo), un estudiante de pregrado y/o posgrado. En el caso de los docentes deben estar registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC y contar con su ORCID y CRI. No hay un número máximo de investigadores que integren un GI.

Artículo 11. Un investigador titular podrá pertenecer solo a un (01) Grupo de Investigación, pero podrá pertenecer como colaborador en otros GI. Un investigador titular que se encuentre con año sabático o licencia con/sin goce de haber, podrá conservar su condición en el GI, siempre y cuando lo exprese mediante carta indicando las actividades a realizar.

Artículo 12. El Coordinador es el encargado de dirigir, coordinar, representar y supervisar las actividades del grupo. Debe elaborar informes de las actividades del grupo para informar al Vicerrectorado de investigación. Tiene como función gestionar mejoras para el grupo de investigación, por ejemplo: búsqueda de facilidades, recursos financieros y físicos, convenios y/o contratos, entre otros. El periodo de vigencia es de 2 años.

Artículo 13. Un investigador colaborador podrá pertenecer como máximo a dos (02) Grupos de Investigación. Dado el carácter flexible y temporal de la condición de investigador colaborador de un GI, su conformación podrá variar incluyéndolos o excluyéndolos sin afectar el carácter o atribuciones del GI. La inclusión o exclusión será solicitado por el coordinador del GI al Vicerrectorado de Investigación para su formalización.

Artículo 14. A fin de promover un trabajo interdisciplinario y multidisciplinario, los GI podrán estar compuestos por docentes y estudiantes de diferentes especialidades. No obstante, el Grupo de Investigación estará adscrito al Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 15. El nombre del grupo debe reflejar la temática general que pretende abordar el grupo, y se recomienda que sea conciso y que guarde correspondencia con las líneas o sub-líneas establecidas en la UNASAM.

Artículo 16. Todos los que participan de un GI (investigadores titulares, colaboradores, estudiantes, tesis, entre otros) podrán solicitar al vicerrectorado de investigación de la UNASAM una constancia que los acredite como miembros del GI.

Artículo 17. El grupo de investigación define sus líneas de investigación en función a los intereses comunes, competencias y capacidades, en correspondencia con las líneas de investigación de la UNASAM.

Artículo 18. El grupo de investigación debe establecer mecanismos para propiciar el estímulo o reconocimiento de sus miembros; así como establecer las sanciones frente al incumplimiento o falta grave de sus miembros enmarcados en las investigaciones realizadas.

Artículo 19. Los grupos de investigación tendrán los siguientes beneficios:

- a) Establecer convenios y contratos de investigación con respaldo de la UNASAM
- b) Acceso a los servicios de difusión del grupo en la página web de la UNASAM.
- c) Apoyo en la presentación de proyectos en concursos con financiamiento de investigaciones convocados por organismos públicos y privados, nacionales o internacionales.
- d) Acceso a fondo económico dirigido exclusivamente a los grupos de investigación

CAPÍTULO III: ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 20. El grupo de investigación tiene como actividad principal la formulación y ejecución de investigaciones en la temática del grupo. La formulación de los proyectos de investigación es colectiva, dependiendo de las competencias que se requiera para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Artículo 21. En los proyectos de investigación que asuma el GI, participarán uno o más miembros del grupo entre los cuales se definirá el responsable o investigador principal, también pueden integrar estudiantes o egresados y/o investigadores de otros grupos de investigación de la UNASAM u otras instituciones.

Artículo 22. Los proyectos de tesis formulados en el marco de la temática de la investigación del grupo, también son considerados como parte de las actividades del grupo, en los mismos uno o más docentes del grupo participan como asesores o co-asesores.

Artículo 23. La difusión de las investigaciones (participación en eventos científico-académicos, publicaciones, entre otros) llevará obligatoriamente la afiliación a la UNASAM.

CAPÍTULO IV:
TRAMITE PARA LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 24. El grupo de docentes que desea conformar un Grupo de Investigación debe designar internamente a un Coordinador. El coordinador del grupo, será de manera habitual el investigador que realice la solicitud.

Artículo 25. Para la constitución de un grupo de investigación se siguen los siguientes criterios:

1. El coordinador presentará una solicitud de inscripción al Vicerrectorado de Investigación, adjuntando el expediente que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos que se estipulan en el Anexo 2 según la categoría que se postulan: grupo consolidado, grupo por consolidar o grupo emergente. Una vez obtenido la conformidad de los requisitos, deberá presentar:
 - a) Solicitud de registro del grupo de investigación dirigida al Vicerrectorado de Investigación (Anexo 1), señalando el nombre del grupo de investigación y acrónimo, de ser su caso y el Coordinador del grupo.
 - b) Ficha informativa del grupo (Anexo 2), señalando nombre, presentación, objetivos, líneas y sub-líneas de investigación, Coordinador del Grupo, listado de miembros del Grupo, investigadores titulares y colaboradores, producción científica del GI, las facilidades con las que cuentan, etc., así como un plan de actividades quinquenal.
2. Los solicitantes para la constitución de un grupo de investigación acreditan que sus integrantes tengan una publicación de artículos científicos en revistas de investigación o académicas, lo cual podrá estar basado en el CTI Vitae.
3. Los miembros del grupo de investigación abordan líneas de investigación similar o complementaria. Para la valoración de este requisito se tiene en cuenta, entre otros criterios, la participación previa de sus miembros en proyectos de investigación, las publicaciones y/o los registros de propiedad intelectual.

Artículo 26. El Vicerrectorado de investigación de la UNASAM evalúa la pertinencia de la categoría solicitada por el GI y emite un dictamen y lo eleva al Rector para su aprobación. De tener observaciones las envía al coordinador del GI para su conocimiento, subsanación y reingreso de la solicitud (si fuera el caso).

Artículo 27. El Consejo Universitario aprueba la conformación del grupo de investigación, mencionando los integrantes titulares en la Resolución correspondiente.

Artículo 28. Posterior a la constitución del grupo de investigación, el Vicerrectorado de Investigación, remite una copia del documento de constitución y una solicitud de registro del grupo de investigación ante el CONCYTEC.

Artículo 29. Categorización

Los grupos de investigación constituidos por el Vicerrectorado de Investigación son categorizados en base al grado de madurez de sus líneas de investigación:

- a) **Consolidado:** Aquel grupo que tiene al menos una línea de investigación consolidada, cuyo coordinador y sus miembros titulares son investigadores científicos registrados en el RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional o internacional, desarrolla proyectos de investigación financiados por fondos concursables externos, presenta una producción científica anual en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos 5 años, tiene derechos de propiedad intelectual y patentes y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título, maestría y doctorado).
- b) **Por Consolidar:** Aquel grupo que tiene al menos una línea de investigación por consolidar y al menos un investigador titular que tenga una producción científica y/o publicación registrada en el CTI Vitae. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones nacionales y locales, desarrolla al menos un proyecto de investigación financiado por fondos concursables externos y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título y maestría).
- c) **Emergente:** Aquel grupo que tiene solo líneas de investigación emergentes. El grupo participa en proyectos financiados principalmente con fondos propios de la UNASAM, tiene una producción científica de al menos un artículo científico registrada en el CTI Vitae en los últimos 2 años y demuestra al menos una acción formativa relacionada a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller o título).

La Universidad podrá generar un rango de puntajes que apoye a la categorización, en base a indicadores de productividad científica.

CAPÍTULO V: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 30. Evaluación

- a) Los grupos de investigación presentan los avances de los indicadores básicos de productividad científica de las líneas de investigación que ejecutan, tales como número de artículos científicos publicados en revistas indexadas, libros, capítulos de libros, participación en concursos nacionales e internacionales, congresos (ponencias orales y/o posters) y eventos similares, formación de nuevos científicos (tesis de pregrado y posgrado) y pasantías de investigación a nivel nacional e internacional; los cuales son remitidos al Vicerrectorado de Investigación.
- b) El proceso de evaluación de un grupo de investigación es cada 2 años, posterior a su constitución. La evaluación es realizada por el Vicerrectorado de Investigación, quién eleva un informe ante el Consejo Universitario para su ratificación.

Artículo 31. Los grupos de investigación llevan un registro de las actividades de investigación de sus miembros, así como del estado en el que se encuentran. Los miembros informan al Coordinador.

Artículo 32. El Coordinador informa al Vicerrectorado de investigación de la UNASAM las actividades de investigación del grupo, contemplando principalmente: proyectos de investigación, tesis, publicaciones y/o difusión de resultados finales o parciales. También se puede incluir la formación de capacidades y de recursos humanos, y gestión administrativa (anexo 4).

Artículo 33. El Vicerrectorado de investigación de la UNASAM evalúa el informe, en el caso de la falta de cumplimiento de los objetivos del grupo de investigación, la carencia de proyectos de investigación y actividades de difusión de los resultados parciales o totales de las investigaciones, pone a consideración la continuidad del registro del grupo de investigación, previa coordinación con los miembros.

Artículo 34. El incumplimiento de compromisos de los miembros del grupo de investigación es puesto a consideración por los miembros del grupo, quienes deciden la permanencia o sanción o retiro, lo cual es informado al Vicerrectorado de investigación de la UNASAM para la modificación de la ficha del grupo.

Artículo 35. La separación de miembros del grupo de investigación se puede dar por incumplimiento del Código Nacional de Integridad Científica (RP N°192-2019-CONCYTEC-P) y las normas establecidas por la Universidad, previo informe de la Comisión de ética de la UNASAM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. En una primera etapa (reconocimiento) los GI presentarán los documentos para ser reconocidos formalmente y se emitirá la resolución correspondiente.

Segunda. El Vicerrectorado de investigación de la UNASAM realizará una preclasificación de los GI con el fin de proporcionarles un plazo máximo de un año para el levantamiento de las observaciones a fin de determinar su clasificación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El Vicerrectorado de Investigación resolverá los casos no contemplados en el presente reglamento.

Segunda. El Vicerrectorado de Investigación mantendrá actualizado y publicará el Catálogo de los Grupos de Investigación con la información actualizada de sus miembros y actividades.

Anexo 1

Solicitud de conformación de grupo de investigación de la UNASAM

Huaraz de..... del

Sr (a).

Vicerrector(a) de Investigación de la UNASAM

De mi consideración:

Yo,(Apellidos y Nombres), con DNI N°....., profesor..... (principal/asociado/auxiliar) del departamento académico..... de la Facultad de, solicito la conformación del grupo de investigación:..... en la categoría, que tengo a bien coordinar. Así mismo, declaro que los investigadores titulares del GI propuesto cumplen con los requisitos solicitados por el “REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNASAM”.

Adjunto a la presente la ficha Informativa (Anexo 2) con la descripción del grupo, el listado de los investigadores titulares y colaboradores que participarán, experiencia y producción científica previa del GI (si aplica), las facilidades con las que contamos, entre otros.

Atentamente,

Nombre del Coordinador del GI:.....

Firma

Anexo 2**FICHA INFORMATIVA
DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

Nombre del Grupo de Investigación	
Categoría	
Presentación del GI (Máximo 200 palabras)	
Objetivos (Máximo 100 palabras)	
Líneas de investigación de la UNASAM (Máximo tres líneas de investigación).	
Coordinador del GI (Nombre completo, facultad a la que pertenece, categoría, clase, DNI, título y especialidad, mayor grado académico, teléfono, correo electrónico Institucional)	
Investigadores titulares del GI (para cada miembro incluir grado, nombre completo, facultad a la que pertenece, categoría, especialidad y toda la información requerida)	
Investigadores colaboradores del GI (para cada miembro incluir grado, nombre completo, facultad a la que pertenece (si aplica), categoría si es docente, especialidad y demás información requerida)	
Proyectos de investigación científica(I+D e I+D+i) financiados por fondos externos y/o internos (si aplica) indicando la fuente de financiamiento	
Artículos científicos en base de revistas indizadas según tipo de GI	
Actividades de difusión científica	
Solicitudes de Derechos de propiedad industrial o sui géneris (patente de invención, modelo de utilidad, certificado de obtentor u otro; número de patente si aplica)	
Ambientes físicos que emplearía el GI	
Equipamiento de laboratorio relevante (de última generación) que estaría a disposición del GI	
Información de contacto del GI (Dirección, teléfono y correo electrónico institucional y página web si aplica)	
Plan anual de actividades para un periodo de 2 años	

Anexo 3

**Formato de adhesión para investigadores colaboradores externos
que deseen participar dentro de un grupo de investigación**

Huaraz de..... del

Sr (a).
Vicerrector(a) de Investigación de la UNASAM

De mi consideración:

Yo,(nombre), con DNI N°..... (o su equivalente para el caso de extranjeros), manifiesto mi interés de formar parte del grupo de investigación: de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Asimismo, declaro mi compromiso de trabajar en las actividades de I+D+i que programe este grupo.

Adjunto link de mi CTI Vitae, y mi código ORCID.

Link CTI Vitae:

Código ORCID:

Firma del interesado:

Anexo 4**INFORME DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL GI**

Cada grupo de investigación tiene una ficha de datos resumen al cual se anexa la siguiente información para su seguimiento

Cuadro Resumen de actividades año.....

Actividades	Cantidad	Información adicional
Tesis	Sustentadas Informe final Ejecución	
Formación de recursos humanos	Culminadas/ en curso	
Proyectos	Fuentes externas Fuentes internas Libres	
Producción científica	Ponencias Artículos científicos	
Proyección social		
Proyectos infraestructura/equip.		

Detalle de Información (según las actividades abordadas por el grupo)**Tesis de pregrado y posgrado**

	Nombre de la tesis	Tesista	Fecha de ejecución	Estado	Grado	Especialidad
1						

Formación de recursos humanos

Nombre y apellidos	Facultad/especialidad o entidad de procedencia
1	

Proyectos

Título del proyecto	Entidad principal	Fuente de financiamiento	Detalles (colaboradores, N° de resolución o contrato, fecha/ejecución, etc.)
1			

Producción científica

Título	Nombre de la Revista	Indexación	Participación (entidad principal o colaboración)
1			

Proyección social

Institución beneficiaria
Actividad:
Periodo de ejecución:

Proyectos de equipamiento, mantenimiento e infraestructura (Resumen indicando el estado de la gestión)